



Junta Electoral Central



Referencia: Expte. (321/547)
Cítese en toda comunicación

La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte. 321/547

Autor: Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

Solicitud de autorización para recurrir a mensajería privada para el envío a España del voto de los electores residentes en el extranjero para las elecciones a las Cortes de Castilla y León de 13 de febrero de 2022, dada la situación derivada de la COVID 19.

ACUERDO.-

Visto el informe de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en el que se ponen de relieve las dificultades para la utilización en determinados países del servicio público de correo y sus posibles consecuencias respecto a las elecciones a las Cortes de Castilla y León del próximo día 13 de febrero de 2022.

Teniendo en cuenta que la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en escrito del Director de Administración Local, declara que, en orden a garantizar la gratuidad del voto, se compromete a asumir el coste que pueda suponer la utilización de servicios de mensajería privada para el envío por los electores residentes fuera de España de los sobres de votación en las elecciones de 13 de febrero de 2022, en aquellos lugares en que se produzcan problemas en el funcionamiento del servicio de correo.

Se acuerda autorizar a los electores inscritos en el Censo de Españoles Residentes Ausentes en el Exterior (CERA), así como a los inscritos en el Censo de Electores Residentes Temporalmente Ausentes (ERTA), a que puedan utilizar servicios de mensajería privada para el envío de los sobres de votación a las oficinas consulares, en el primer caso, o a la mesa electoral correspondiente, en el segundo. El recibo del coste de dicho envío deberá incluirse en la documentación electoral remitida a efectos de que pueda ser reembolsada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

A tal efecto, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en coordinación de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares, adoptará las medidas necesarias para facilitar el voto en los términos anteriormente expuestos, debiendo realizar la mayor difusión posible de esta opción en aquellos países en los que se produzcan dificultades en la utilización del servicio de correo.



Junta Electoral Central

De este Acuerdo, junto con el informe de Correos, se dará traslado a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares por conducto de la Dirección General de Política Interior, y a la Junta Electoral de Castilla y León, para su conocimiento y traslado a las Juntas Electorales Provinciales y de Zona.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de enero de 2022.

EL PRESIDENTE

Miguel Colmenero Menéndez de Luarca

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE CASTILLA Y LEÓN